



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0154 - M**

**Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de mayo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-005761	OFICIO-DMT-UPRT-2024-002391	1710505437001	TENORIO CHICAIZA MARÍA ÁNGELA	No aplica



<b>TRÁMITE No.</b>	2024-DMT-005761
<b>ASUNTO:</b>	OFICIO
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	TENORIO CHICAIZA MARÍA ÁNGELA
<b>CÉDULA / RUC:</b>	1710505437001

**OFICIO-DMT-UPRT-2024-002391**

Señora  
**TENORIO CHICAIZA MARÍA ÁNGELA**  
Presente.-

Asunto: Atención a trámite 2024-DMT-005761

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0029-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria resolvió delegar a la servidora municipal Carla Céspedes Navas la atribución de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, signada con hoja de control No. 2024-DMT-005761 de 16 de febrero de 2024, mediante la cual solicita la prescripción de la obligación tributaria emitida a su nombre por Impuesto de Patente Municipal del año tributario 2005, emitida en el RAET No. 170035.

Por lo que se debe considerar lo siguiente:

El artículo 15 del Código Orgánico Tributario señala que: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”*.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *“Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva*



*jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. (...)*"

El Art. 37 del Código Tributario establece los "Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago (...)"

Revisado el Sistema de Recaudaciones con el que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se constató que, a nombre de **TENORIO CHICAIZA MARÍA ÁNGELA**, con Registro de Actividades Económicas Tributarias RAET No. **170035** no se encuentra pendiente de pago la obligación tributaria por concepto de Impuesto de Patente Municipal del año tributario 2005 en el RAET No. 170035, ya que el mismo se encuentra cancelado; por lo tanto, al haberse efectuado el pago mencionado, la obligación tributaria se ha extinguido, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario.

Notificar con el presente contenido a la señora **TENORIO CHICAIZA MARÍA ÁNGELA**, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: [mariatenoriochicaiza@gmail.com](mailto:mariatenoriochicaiza@gmail.com), con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Quitumbe, barrio: Ejército, sector: Ejército, calles: S46E No. S11-4 y S11, referencia: a cinco cuadras de la réplica Mejía, teléfono: 0963855794.

Particular que le comunico para los fines de Ley.

Expediente físico contenido en 03 fojas

Dado en Quito D.M., a la fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Carla Céspedes Navas  
**DELEGADA DE LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.